



República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

F. 000312

Resolución No. \_\_\_\_\_ de 2023

( 28 DIC 2023 )

“Por medio del cual se adopta la actualización del plan departamental de Seguridad Vial para el departamento de Norte de Santander”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral 1º del artículo 315 de la Constitución Política, Ley 105 de 1993, el artículo 5º de la Ley 336 de 1996, los artículos 3º y 7º de la Ley 769 de 2002, la Ley 1503 de 2011 y el Decreto No 1430 de 2022 expedido por el Ministerio de Transporte, y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia dispone que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 1383 de 2010, disponen que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el Territorio Nacional sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente peatones y personas con discapacidad, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de eficacia y economía.”

Que el artículo 305, numerales 1º y 2º de la Constitución Política, atribuye al Gobernador, hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, y las ordenanzas, en aras de propender por el cumplimiento del Estado Social de Derecho, conservando así el orden público en concordancia con el ordenamiento jurídico.

Que el literal b) del artículo 2º de la Ley 105 de 1993, establece uno de los principios rectores del transporte, la intervención del Estado, el cual dispone que corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el artículo 5º de la Ley 336 de 1996, dispone que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente, en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo.



República de Colombia

Nº. 000312



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Resolución No. \_\_\_\_\_ de 2023

( 28 DIC 2023 )

"Por medio del cual se adopta la actualización del plan departamental de Seguridad Vial para el departamento de Norte de Santander"

Que el artículo 8º de la Ley 336 de 1996, establece que, bajo la suprema dirección y tutela administrativa del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte, las autoridades que conforman el sector y el sistema de transporte serán las encargadas de la organización, vigilancia y control de la actividad transportadora dentro de su jurisdicción y ejercerán sus funciones con base en los criterios de colaboración y armonía propios de su pertenencia al orden estatal. Así mismo al Ministerio de Transporte le corresponde la reglamentación de todo lo pertinente al transporte turístico contemplado en la Ley 300 de 1996.

Que los artículos 3º y 7º de la Ley 769 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre, establece que son autoridades de tránsito, entre otros los Gobernadores, que velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vías públicas y privadas abiertas al público y que sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el parágrafo 1º del artículo 4º de la Ley 769 de 2002, establece que el Ministerio de Transporte deberá elaborar un Plan Nacional de Seguridad Vial para disminuir la accidentalidad en el país, que sirva además como base para los planes departamentales, metropolitanos, distritales y municipales, de control e ilegalidad.

Que mediante Decreto No. 1430 de 2022, el Gobierno Nacional adoptó el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022 – 2031, bajo el modelo de Sistema Seguro como enfoque que continuará guiando la gestión de la seguridad vial.

Que de conformidad con el artículo 4 del Decreto No 1430 de 2022, los Planes Departamentales de Seguridad Vial que diseñen e implementen las entidades territoriales deberán armonizarse con lo establecido en el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022- 2031. Dicha armonización deberá ser llevada a cabo dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición de dicho decreto.

Que el parágrafo del artículo 4 del Decreto No. 1430 de 2022, establece que, en todo caso, cada una de las entidades territoriales deberán atender las acciones particulares definidas en el anexo durante el diseño e implementación de sus Planes Departamentales de Seguridad Vial, a partir de las características de los niveles de siniestralidad y condiciones particulares de su territorio.

Que la pérdida de vidas humanas y también de afectación a la fauna es un problema que viene afectando a los países a nivel mundial y es considerado como una situación de salud pública del cual sobrevienen efectos negativos en el desarrollo económico y social de las regiones. Según datos de la OMS cerca de uno, coma dos (1,2) millones de personas pierden la vida en siniestros viales y cincuenta (50) millones aproximadamente resultan lesionados por este evento, y el noventa por ciento (90%) de las muertes ocurren en los países emergentes.



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº. 000312  
Resolución No. \_\_\_\_\_ de 2023  
( 28 DIC 2023 )

“Por medio del cual se adopta la actualización del plan departamental de Seguridad Vial para el departamento de Norte de Santander”

Que, según los reportes del Observatorio Nacional de Seguridad Vial, en Colombia se registraron cerca de ocho mil treinta (8.030) fallecimientos en siniestros viales en el 2022, incrementando esta cifra en un veinticuatro por ciento (24%) aproximadamente con respecto al año anterior. De igual forma a nivel territorial, el departamento Norte de Santander registró 239 muertes por siniestros viales, y la cantidad de personas lesionadas fue de 659 personas, en ese mismo año.

Que el Plan Nacional de Seguridad Vial es una carta de navegación que orienta y propicia medidas concertadas, indicativas e integrales en todo el territorio nacional. En ese sentido, el plan departamental de Seguridad Vial deberá estar en armonía y concordancia con lo dispuesto en el Plan Nacional y podrá ser actualizado de conformidad con las necesidades de cada ente territorial.

Que el Plan Nacional de Seguridad Vial (2022 – 2031) tiene como objetivo avanzar hacia el enfoque de Sistema Seguro, incluye una estrategia nacional que se enmarca a través de ocho áreas de acción las cuales son: velocidades seguras, vehículos seguros, infraestructura vial segura, cumplimiento de normas de tránsito, comportamiento seguro, atención integral a víctimas, gobernanza y gestión de conocimiento. Así mismo, incluye dentro de su estructura el principio de corresponsabilidad el cual plantea acciones compartidas que involucran a ciudadanos e instituciones en un fin, que es la protección y el respeto por la vida.

Que como alcance de las acciones propuestas en el Plan Nacional de Seguridad Vial (2022 – 2031), el Gobierno a través de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, ha dispuesto al público en general la guía metodológica para la elaboración de los planes departamentales de Seguridad Vial, la cual además de otros documentos vigentes, incluso de carácter internacional, será tomada como referente para la construcción e implementación del Plan Departamental de Seguridad Vial en el territorio.

Que el departamento Norte de Santander ha identificado diferentes necesidades para abordar de una manera más eficiente las afectaciones que conlleva la siniestralidad, nuevas áreas de acción donde se complementan aspectos como velocidades seguras, cumplimiento de normas de tránsito y gestión del conocimiento.

Que la presente actualización del Plan Departamental de Seguridad Vial del departamento de Norte de Santander se realizó con apoyo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, de acuerdo con los lineamientos y disposiciones del Plan Nacional de Seguridad Vial, encaminado a desarrollar un conjunto de programas y acciones de construcción consensuada, para la prevención, disminución y mitigación de los siniestros viales.

Que el Plan Departamental de Seguridad Vial del departamento de Norte de Santander, garantiza la sumatoria de esfuerzos y acciones, enfocadas a reducir la

9



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº. 000312

Resolución No. \_\_\_\_\_ de 2023

( 28 DIC 2023 )

"Por medio del cual se adopta la actualización del plan departamental de Seguridad Vial para el departamento de Norte de Santander"

siniestralidad vial de todos los actores viales de manera integral, pero además se constituye en un conjunto de valores que permiten crear una cultura de educación vial, orientado a lograr un escenario ideal donde todos cumplan las normas de tránsito que se deben comprender como leyes universales de convivencia.

Que con fundamento en los principios que orientan la protección de la vida en los desplazamientos, las estrategias contenidas en el Plan Departamental de Seguridad Vial del departamento de Norte de Santander, adoptan los enfoques del sistema seguro y visión cero, con el objetivo de identificar y gestionar los diversos factores de riesgo a los que están expuestos los actores viales. Reconoce la falibilidad y vulnerabilidad del ser humano, así como la necesidad apremiante de proteger a las personas de sufrir lesiones graves o fatales en accidentes de tránsito. (World Resources Institute, 2018). Los principios que caracterizan el Plan Departamental de Seguridad Vial del departamento de Norte de Santander son los siguientes:

- **Enfoque de Sistema Seguro:** se basa en la premisa que los errores humanos pueden ocasionar siniestros viales, por tanto, se deben abordar de manera integral para reducir los factores que contribuyen a estos y minimizar la gravedad de las lesiones y muertes resultantes. Se reconoce que existen múltiples causas que interactúan entre sí. Por tanto, se busca gestionar de manera integral la mitigación de estos factores multicausales, con el objetivo de disminuir la probabilidad de que ocurran y reduzcan la gravedad de las consecuencias, protegiendo la vida en las vías. (Plan Nacional de Seguridad Vial, 2022).
- **Visión cero:** es un enfoque que busca reducir al mínimo los siniestros viales y las fatalidades que ocurren. Se basa en la idea de que ninguna pérdida de vidas en las vías es aceptable y que la seguridad vial debe ser considerada como un valor fundamental en la planificación y gestión del territorio, en función de las necesidades de desplazamiento de las personas. Promoviendo un entorno y sistema seguro donde se toleren cero siniestros y fatalidades en la vía, trabajando activamente para proteger la vida de los actores viales.
- **Corresponsabilidad:** implica que tanto ciudadanos (cada individuo como actor vial) como las instituciones, actores públicos (tomadores de decisión a nivel departamental o municipal) y privados (academia, empresarios, organizaciones, industria) comparten la responsabilidad de proteger la vida y la integridad de las personas en el espacio público, en las vías. Lo que conlleva adelantar acciones compartidas, reguladas y oportunas a las condiciones del contexto, por lo que, se debe trabajar en conjunto para lograr que se cumplan las normas establecidas para garantizar una convivencia segura, desde la toma de decisiones responsables (Agencia Nacional de Seguridad Vial, 2022).



República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº. 000312

Resolución No. \_\_\_\_\_ de 2023

( 28 DIC 2023 )

"Por medio del cual se adopta la actualización del plan departamental de Seguridad Vial para el departamento de Norte de Santander"

Que por medio de Decreto No. 810 de 23 de junio de 2017, se creó el comité departamental de seguridad vial para el departamento Norte de Santander, con el objeto de asesorar, decidir, coordinar y/o articular a las entidades y organismos de carácter público y privado responsables de la seguridad vial del departamento Norte de Santander, e implementar y monitorear el Plan departamental de Seguridad Vial.

Que, el comité departamental de seguridad vial para el departamento, aprobó la actualización del Plan de Seguridad Vial presentado por la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la firma consultora Consorcio Territorial 004.

Que el contenido del presente decreto será publicado en las instalaciones de la Gobernación y en su página Web, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8º de la Ley 1437 de 2011, Decreto No. 1081 de 2015 modificado por el Decreto No. 270 de 2017, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas y alternativas.

Que los comentarios recibidos fueron revisados, evaluados y los pertinentes fueron incorporados en el contenido del presente acto administrativo.

Que corresponde al Gobernador, como máxima autoridad de tránsito en el departamento Norte de Santander, adoptar la actualización del Plan Departamental de Seguridad Vial para el departamento de Norte de Santander logrando de esta manera institucionalizar esta herramienta e iniciar las acciones planteadas para garantizar la seguridad vial en el mismo.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: Adopción.** Adoptar la actualización del Plan Departamental de Seguridad Vial 2023 – 2031 del Norte de Santander, contenido en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente decreto, que fue debidamente aprobado por el Comité Departamental de Seguridad Vial de Norte de Santander, esto en concordancia con los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional Decreto No. 1430 del año 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Seguimiento.** El Comité Departamental de Seguridad Vial será el órgano encargado de realizar el seguimiento, supervisión y coordinación de la implementación de los Planes Locales de Seguridad Vial en los diferentes municipios del departamento de Norte de Santander.

**ARTÍCULO TERCERO: Modificaciones.** La presente actualización al Plan Departamental de Seguridad Vial podrá ser objeto de revisión y/o actualización, si



Liberad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº. 000312

Resolución No. \_\_\_\_\_ de 2023

( 28 DIC 2023 )

"Por medio del cual se adopta la actualización del plan departamental de Seguridad Vial para el departamento de Norte de Santander"

se requiere, teniendo en cuenta las políticas y necesidades del Gobierno Nacional, Departamental y/o Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO: Vigencia.** El Plan Departamental de Seguridad Vial – PDSV, tendrá una vigencia de ocho (8) años, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo, no obstante, el mismo podrá ser objeto de revisión y/o actualización, si se requiere, teniendo en cuenta los cambios que se presenten en políticas, directrices y normatividad de seguridad vial, tránsito, movilidad y transporte, tanto en el orden Nacional, como Departamental.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en San José de Cúcuta, a los

28 DIC 2023

SILVANO SERRANO GERRERO  
Gobernador de Norte de Santander

Proyectó: Ramiro Ropero Rojas, Profesional Universitario

Revisó: Armando Quintero Guevara - Asesor Jurídico Externo- Gobernación

Aprobó: Néstor Alberto Rojas Contreras, Secretario de Tránsito